

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 82

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 29 de Marzo próximo pasado, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta capital con motivo de la pensión solicitada por doña Concepción y doña Pilar Castro Alonso, como huérfanas del que fue Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Gregorio Castro Domínguez, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924:

Resultando que el causante prestó sus servicios durante más de veinte años en los Ayuntamientos de Escamilla y Córcoles, de la provincia de Guadalajara, Buendía, de Cuenca, y Guadalajara, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 7.000 pesetas anuales incluido quinquenios:

Considerando que el Ayuntamiento de Guadalajara, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando esta en la cantidad de 1.750 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Escamilla, 1'02 pesetas; Córcoles, 0'72 pesetas; Buendía, 136 pesetas, y Guadalajara, 8'10 pesetas, cuyo total de 145'84 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Guadalajara, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponda aportar.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 2 de Abril de 1951.

633

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 83

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Atienza, para que desde el día 10 del presente mes

al 10 de Junio próximo, puedan darse batidas generales y colocación de cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 3 de Abril de 1951.

632

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 18

Asunto.

P A N

Objeto.

Racionamiento, rendimiento, precios y gastos de elaboración de pan para el mes de Abril.

Fundamento.

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante el mes de Abril próximo regirá el siguiente racionamiento:

Primera categoría.	80	gramos.
Segunda »	100	»
Tercera »	150	»
Ración de mineros	450	»
Familiares de mineros	200	»
Alimentación infantil	100	»

Rendimiento y precios.

Fabricado en piezas de	Rendimiento	Precios
Primera categoría	124,5 por 100	0'50 ptas.
Segunda »	124,5 »	0'50 »
Tercera »	125,5 »	0'55 »
Ración de mineros	129,5 »	1'50 »
Familiares de mineros ...	126,5 »	0'65 »
Alimentación infantil....	124,5 »	0'35 »

Rendimiento de harina en pan para reservistas de cereales panificables.

Los rendimientos de harina en pan a que se ajustarán los panaderos en la elaboración de pan procedente de la



harina que panifiquen de reservistas productores, será como mínimo del 130 por 100 en las raciones de 500 gramos de pan de flama y 122 por 100 en el de tipo candeal o miga dura.

Los reservistas recibirán, por tanto, de los panaderos 130 kilos de pan, como mínimo, por cada 100 kilos de harina que entreguen, si les es facilitado en piezas de 500 gramos de pan de flama, y 122, también como mínimo, si dichas piezas corresponden al tipo candeal o miga dura.

Gastos de elaboración de pan para racionamiento.

El importe vigente como gastos de elaboración de pan para racionamiento, reconocido a los panaderos, es de 135'93 pesetas por quintal métrico de harina.

Cantidad que percibirán los panaderos por la fabricación de pan a reservistas.

La cantidad máxima que podrán percibir los panaderos en la elaboración de pan a reservistas de cereales panificables por todos los conceptos, incluso el de beneficio industrial, será de 101'95 pesetas por cada 100 kilogramos de harina que panifiquen, equivalente a 0'79 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo de pan de flama y 0'84 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo candeal o miga dura.

Ración de harina y su precio por ración.

En aquellas localidades en que por no existir panaderías se distribuya la harina directamente a las personas sujetas a racionamiento de pan, para que se amasen su pan y lo cuezan en hornos caseros o propiedad del Municipio, podrá ser distribuida por los comerciantes de ultramarinos de la localidad, percibiendo en concepto de beneficio comercial 0'10 pesetas en kilo, siendo su precio, por tanto, incluido dicho beneficio, para el tipo de racionamiento que se indica, el siguiente:

CATEGORIAS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Primera categoría..	1,92771 kgs.	11'86 ptas.
Segunda » ..	2,40963 »	11'07 »
Tercera » ..	3,58566 »	11'45 »
Mineros.	10,42470 »	29'48 »
Familiares mineros..	4,74309 »	12'34 »
Alimentación infantil	2,40963 »	6'57 »

En la ración de mineros y familiares de mineros no se incluye el beneficio citado, ya que teniendo en cuenta la legislación vigente para Economatos, no pueden percibir margen comercial alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 29 de Marzo de 1951.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 19

Asunto.

HARINAS

Objeto.

Precios de harinas para el mes de Abril.

Fundamento.

En virtud de las propuestas comunicadas por el Servicio Nacional del Trigo y los precios aprobados para esta provincia, los que regirán durante el próximo mes de Abril, serán los siguientes:

Precios que corresponde percibir a los fabricantes.

HARINA CORRIENTE PARA CUPOS EN PIE DE FABRICA Y SIN ENVASE	PRECIO por Qm. Pesetas
De trigo	311'58
De centeno.....	277'64

Para cartillas de fábrica	150'86
De trigo 80 por 100 para industrias.....	320'91
De » 75 » »	333'64
De » para reserva de excedente.....	311'58
De centeno para id. id.....	277'64

Precios de venta por el fabricante.

HARINA DESTINADA A ELABORACION DE PAN EN TODA LA PROVINCIA	PRECIO por Qm. Pesetas
Primera categoría	604'85
Segunda »	449'22
Tercera »	309'18
Ración de mineros.....	282'74
Corriente para alimentación infantil	262'47
Para cartillas de fábrica	150'86
Del 80 por 100 para industrias	335'00
Del 75 » »	350'00
Corriente para consumo directo	310'00
Familiares de mineros.....	260'02
De trigo para reservistas de excedente.....	335'00
De centeno para id. id.....	290'00

Diferencias de precio: Su liquidación.

El importe que resulte a favor de esta Junta Provincial de Precios al efectuar la liquidación de la harina vendida en cada mes por los fabricantes, será ingresado por los mismos dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Junta Provincial de Precios.—Compensación de Pan», en cualquier Banco de esta capital, quedando advertidos los fabricantes por la presente que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 29 de Marzo de 1951.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 26 de Abril próximo, a las once de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 29 de Marzo de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal de Argecilla a Castejón de Henares, cuyo destajista es doña María Alonso Geta.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por Decreto de esta Presidencia, teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día primero de Marzo último, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no

reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el destajista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el destajista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 2 de Abril de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

MINAS

Relación de las concesiones mineras caducadas en el año 1950, por falta de pago del canon de superficie, que en cumplimiento del artículo 1.º del Real Decreto de 21 de Enero de 1928, se publica en este periódico oficial para conocimiento de sus concesionarios, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del citado Real Decreto aquéllos que estimen impropio la declaración de caducidad por errores, omisiones o defectos de la Administración, puedan instar su rehabilitación ante esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de treinta días, incluidos los festivos, a partir de la publicación de este anuncio; advirtiéndose que, pasado este plazo, no se admitirán peticiones de rehabilitación en ningún caso:

Número, 1.600; nombre, «La Progresiva»; término, Molina de Aragón; propietario, don Joaquín García Fraguas.

Guadalajara 31 de Marzo de 1951.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 607

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

Normas de valoración para el segundo trimestre de 1951

Impuesto sobre el producto bruto de la minería

Para el segundo trimestre de 1951 regirán las mismas normas de valoración que se dieron para el primer trimestre.

Guadalajara 27 de Marzo de 1951.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 607

Instituto Nacional de Enseñanza Media "Brianda de Mendoza" de Guadalajara

Anuncio de pago del tercer plazo de matrícula oficial

Durante todo el mes de Abril podrá abonarse el tercer plazo de matrícula oficial, colegiada y privada (con señores Licenciados) en la Secretaría de este Instituto y en horas hábiles de oficina. Los pagos a realizar son los siguientes: 10'50 pesetas en papel de pagos al Estado, 20 pesetas en metálico y un móvil de 25 céntimos por matrícula propiamente dicha, más una póliza de 3'15 pesetas y 5 pesetas en metálico, por diligencia final de exámenes, estando ya relevados de realizar este pago al recoger los libros de calificación. Para

matricularse es preciso la presentación del libro de calificación escolar.

Los alumnos beneficiarios de familia numerosa de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los pagos indicados, estando exentos de realizar pago alguno los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, pero no de presentar el libro de calificación. Ambos, los de primera y segunda categoría, deberán presentar el carnet de familia numerosa para su compulsación.

Los alumnos de matrícula de honor, matrícula gratuita y huérfanos de la cruzada, presentarán únicamente el libro de calificación escolar, una póliza de 3'15 pesetas y un móvil de 25 céntimos.

Enseñanzas del Hogar.—Al efectuar el pago del tercer plazo de matrícula, objeto del presente anuncio, todas las alumnas, tanto oficiales como de enseñanza colegiada o privada, abonarán la cantidad de 5 pesetas, en concepto de derechos por las Enseñanzas del Hogar.

Durante la última decena del mes de Abril, se efectuará inscripción de Enseñanzas del Hogar, «libre», para quienes hayan de justificar tener aprobados cuatro años en la Escuela del Magisterio (no se refiere a alumnas oficiales, ni colegiadas y privada). También en el indicado plazo se efectuará la inscripción de reválida de alumnas de enseñanza libre. Los derechos serán: 5 pesetas por curso para las de ingreso del Magisterio y 15 pesetas por derechos de reválida. Los exámenes se verificarán en la indicada última decena de Abril, en la fecha que concretamente determine la señora Directora de la Escuela Hogar, cuyo anuncio se fijará en el tablón de anuncios de este Centro oportunamente.

Guadalajara 29 de Marzo de 1951.—El Secretario, Salvador Embid.—V.º B.º—El Director, Angel Sáenz Bretón. 616

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Fijando los precios de harina que habrán de regir en esta provincia durante el mes de Abril.—Campaña 1950-51

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio Nacional del Trigo han sido aprobados los precios de harina que deberán regir en esta provincia durante el presente mes de Abril:

Harina de trigo puro cupo canje	150'86 pts. Qm.
» de » » » abastos	311'58 » »
» de centeno » » »	277'64 » »
» de trigo 80 por 100 racionamiento, cupo reserva industrial	320'91 » »
Harina de trigo 75 por 100 racionamiento, cupo pastas de sopa	333'64 » »
Harina de trigo cupo Intend.ª Militar	309'20 » »

Los precios anteriores se entienden por Qm. y para mercancía puesta sobre muelle-fábrica y sin envase.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de esta provincia.

Guadalajara 2 de Abril de 1951.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 663

Ayuntamientos

ALOVERA

Don Santos Inés Boan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Alovera.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose este Ayuntamiento de mi presidencia tramitando expediente de ausencia del que fué vecino de esta localidad Víctor Pliego de Lucas, hijo de Víctor y de Paula, nacido en Quer (Guadalajara), el día 6 de Marzo de

1908, desaparecido en los días 27 ó 28 de Enero de 1939, durante nuestra Cruzada de Liberación, se ruega si por alguna Autoridad o persona particular fuera identificado lo pongan inmediatamente en conocimiento de esta Alcaldía; en la inteligencia de que este edicto se inserta para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ser dicho desaparecido padre del mozo Fermín Pliego Escudero, perteneciente al reemplazo de 1951, en cuyo favor se tramita expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase.

Alovera 27 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Santos Inés. 615

USANOS

Don Fidel de Diego Ranz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Usanos.

Hago saber: Que para que este dicho Ayuntamiento y Junta Pericial puedan proceder en tiempo oportuno a la formación de los apéndices al amillaramiento por el concepto de la riqueza urbana catastrada que ha de servir para el año de 1952, por virtud del presente se les invita y requiere a los contribuyentes de este término municipal por dicho concepto, para que durante el lapso de tiempo de quince días, que terminarán el día 20 de Abril próximo, puedan presentar en la Secretaría de este Municipio, durante las horas de oficina, las alteraciones que hayan experimentado de alta y baja, respecto de dicha contribución urbana, las cuales se basarán en documentos auténticos y legales, para su admisión y efectos pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para que nadie pueda alegar ignorancia, congruente-mente.

Usanos 30 de Marzo de 1951.—El Alcalde-Presidente, Fidel de Diego. 621

EL CARDOSO

Don Juan Arribas González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de El Cardoso.

Hago saber: Que a instancia del mozo del reemplazo de 1949, Buenaventura Borlaf Merino, y para que surta efecto en el expediente de continuación de prórroga de incorporación a filas de primera clase que viene disfrutando, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los últimos doce años de sus hermanos Adrián, Higinio y Francisco Borlaf Merino, cuyas circunstancias son las siguientes: Nacieron en esta villa de El Cardoso en las fechas de 8 de Septiembre de 1911, 2 de Enero de 1913 y 6 de Diciembre de 1916, respectivamente, todos ellos solteros y de oficio jornaleros al ausentarse de este pueblo hace doce años, su última residencia conocida en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 259, párrafo cuarto para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del paradero de los expresados Adrián, Higinio y Francisco Borlaf Merino, tengan a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

El Cardoso 23 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Juan Arribas. 542

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alarilla, Castilforte, Copernal, Corduente, Huertahernando y Taragudo, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Alocén y Archilla, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

El Cardoso, Cerezo de Mohernando, Chillarón del

Rey, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, El Cubillo, Gualda, Riófrio del Llano, San Andrés del Rey, Torrebeña y Yélamos de Arriba, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1950, por quince días.

Las Cabezadas y Semillas, las cuentas municipales del año 1950, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

CIFUENTES.—Edicto

Por el presente se cita y emplaza al autor o autores del robo de diecisiete gallinas al vecino de Renales, de este partido judicial, Dionisio del Amo Rata, y once a Leonor Rata Rodrigo, también de la misma vecindad, en la noche del día dos del actual, de sus respectivos gallineros, sitos en la misma localidad, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye por el referido hecho con el número 13-51; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cifuentes a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de instrucción, Francisco Sanz del Corral.—El Secretario.—Licenciado, Torres Díaz. 601

SACEDON.—Requisitoria

Sanz Moreno, Emiliano; vecino de Aranda de Duero, Atienza, Mazarete o Sigüenza.

Viu Santafé, José; vecino de Almazán o preso en el Depósito municipal de Berlanga de Duero, Almazán o Santo Domingo de la Calzada, cuyo actual paradero se ignora.

Cumpliendo orden de la Superioridad, en causas que se les siguen en este Juzgado con el número 23 de 1949, por delito de robo, y con el número 2 de 1950 por evasión en grado de frustración, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos, sean conducidos a la Prisión Central de Guadalajara, a disposición de la Ilma. Audiencia provincial.

Dado en Sacedón a 26 de Marzo de 1951.—Ramón Ortega.—P. S. M.—Eduardo de Mesa. 596

TARANCON.—Requisitoria

José Blanco Suárez, de 34 años, hijo de Jesús y Bernardina, natural de Zuera (Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, vecino de Zaragoza, procesado en sumario número 4 de 1951, sobre evasión, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarancón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Tarancón 27 de Marzo de 1951.—firma ilegible.—El Secretario, firma ilegible. 612

OCASION -- URGENTE

SE VENDE inmejorable segadora «Cormik».
Razón: Manuel Vázquez, CHILOECHES.

(Derechos de inserción, 6'00 ptas.)

Se vende huerta en Auñón

de unas dos fanegas de superficie, totalmente cercada y con manantial propio.
Dirigirse a Manuel Somalo, calle de Menéndez Pelayo, número 57, MADRID 10-2

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL